

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
Madrid –Cundinamarca primero (01) de marzo dos mil veinticuatro (2024)

RADICACION	254304003001-2022-00306-00
PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	YOLANDA ACERO
DEMANDADO	OSCAR IGNACIO NIÑO SARMIENTO

Estese a lo resuelto por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Casación Civil, Agraria y Rural, en providencia seis (6) de octubre de dos mil veintitrés (2023).

Inscrito el embargo en las condiciones del artículo 601 del Código General del Proceso, se DECRETA:

El secuestro del inmueble identificado con folio de matrícula inmobiliaria No. 236-57652 y 236-57655 y Art. 601 ibídem, que es de propiedad de la parte pasiva

Conforme a la ley 2030 del 2020, Para la práctica de la anterior medida comisionar al juez Promiscuo Municipal de Granada. (reparto), quien particularmente cumplirá las obligaciones de los artículos 15 del Acuerdo N° PSAA10-7339 de 2010 y 6° del Acuerdo N° PSAA10-7490 de 2010 del Consejo Superior de la Judicatura.

Facultad de nombrar auxiliar de la justicia , que conforme la lista de auxiliares de la justicia quien percibirá como honorarios el equivalente a siete (7) salarios mínimos legales diarios.

Se ordena que la Secretaría, envíe los oficios ordenados, cumpliendo lo regulado en el artículo 11 de la ley 2213 de 2022, a la dirección electrónica que se conozcan o la que reporté la actora

NOTIFIQUESE

JOSE EUSEBIO VARGAS BECERRA
JUEZ



Firmado Por:
Jose Eusebio Vargas Becerra
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Madrid - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d45d4f641043678ba88325196bb982c376d58baa4d1ff989f5db2e22c63c45fc**

Documento generado en 01/03/2024 05:42:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>